



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 984
HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
MUNICIPAL EJECUTIVA N° 034/26 A FAVOR DE LA
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN
ARTICULOS VARIOS CENTRAL SAN ROQUE REY DE REYES I

Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción".

Que la norma suprema en su Artículo 232, define: "La Administración, Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados".

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" en su artículo 34; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias..."

Que la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, parágrafo I; establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

Que la Ley N° 1455, 31 de agosto de 2022 LEY PARA PROTEGER Y GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS Y LOS TRABAJADORES GREMIALES POR CUENTA PROPIA EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO establece en su Artículo 1°.- (Objeto) "La presente Ley tiene por objeto establecer medidas en favor de las y los Trabajadores Gremiales por Cuenta Propia para promover y proteger sus derechos." Estableciendo así mismo sus derechos y obligaciones.

Que la Ley Municipal N° 291, modificado por la Ley Municipal N° 827, Artículo 9. (NUEVOS ASENTAMIENTOS). Refiere que: "Los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentren señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados, corroborados e informados por la Unidad de Ferias y Unidad de Regulación de Transporte. La administración municipal regulará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, tanto a los nuevos asentamientos y aquellos que tiene autorización mediante normativa legal".

Que el Decreto Municipal N° 192 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 827/2023 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS), de fecha 29 de abril de 2024, Artículo 1 (OBJETO).- "El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos de aplicación reglamentaria a la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacio de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, en la protección fomento y promoción al desarrollo económico, su disposición, funcionamiento el Uso Provisional del Espacio de Dominio Público Municipal de carácter temporal, pago de patentes por actividad económica en vía pública, su supervisión, control mediante mecanismos legales administrativos, su regulación a nuevos asentamientos, ampliación de asentamientos y modificación de asentamientos colectivos en sectores no troncales ni vías de primer orden en la jurisdicción del municipio de El Alto."

Que el Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 4 (DEFINICIONES).- "Además de las definiciones establecidas en la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015, a efectos de una buena interpretación del presente reglamento se adoptan las siguientes definiciones: n) NUEVOS ASENTAMIENTOS: Asentamientos colectivos autorizados a partir de la promulgación de la Ley Municipal N° 827/2023 y el presente reglamento, en sectores no troncales ni vías de primer orden del Municipio de la ciudad de El Alto."

Que el mismo Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 15 que refiere a la Autorización señala: I. "Verificada la documentación y los informes técnicos administrativos, se procederá a elaborar el informe legal de recomendación de procedencia o improcedencia mediante

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

la Dirección de Ferias y Mercados, posteriormente los antecedentes serán remitidos a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, quien emitirá la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría (RAMS) autorizando o rechazando la solicitud de asentamiento colectivo. II. Emitida la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría esta será publicada en el panel de notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, durante el plazo de 10 días hábiles, pudiendo ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal acompañando los medios probatorios y la fundamentación legal que corresponda. III. En caso de existir objeción fundamentada al referido trámite el mismo será puesto en traslado de los interesados para que en el plazo de cinco días hábiles emitan respuesta a la objeción planteada. La Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana con o sin respuesta de los interesados resolverá la objeción en los plazos y formas establecidas en la Ley N° 2341. IV. Una vez vencido el plazo señalado para la objeción, los antecedentes serán remitidos a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME) misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio. V. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración y homologación mediante Ley Municipal. VI. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) promulgará la Ley Municipal conforme procedimiento establecido."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 14 (DEFINICIÓN). "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. El Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos administrativos y el Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica deberán suscribir las Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, cuando sea de su conocimiento."

Que el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, "regula la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimientos del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal", estableciendo en su artículo 18: "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía".

Que el mencionado Reglamento General del Concejo Municipal en su artículo 86, refiere: "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente".

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de "Solicitud de Trámite de Asentamiento Colectivo" de fecha 05 de Noviembre de 2025 suscrito y presentado en Ventanilla Única del GAMEA, por la Directiva de Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Central San Roque Rey de Reyes I, adjunto plano de ubicación del asentamiento.

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/YCIP/710/2025 de fecha de recepción 12 de noviembre de 2025, emitido por la Técnico de la Unidad de Ferias del GAMEA, con referencia a INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE INSPECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS CENTRAL SAN ROQUE REY DE REYES I, que señala en fecha 10 de noviembre de 2025 se llevó a cabo la inspección técnica, la asociación se encuentra con actividad económica en vía pública, ubicados conforme el plano de ubicación, respetando las medidas de puestos y los pasos peatonales. El asentamiento de los afiliados no causa sobreposición con otras asociaciones legalmente establecidas. En el sector de asentamiento no se observó conflictos sociales manteniendo las buenas relaciones con las instancias vecinales y gremiales. CONCLUYENDO: "El asentamiento de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS CENTRAL SAN ROQUE REY DE REYES I, se encuentra ubicado en la calle Achacachi, calle Kantuta, intersección Avenida Bolivia de la urbanización Rey de Reyes del Distrito Municipal N° 7 de la Ciudad de El Alto, conforme plano de ubicación distribuidos en OCHO FILAS: FILA "A" con 161 puestos de venta, FILA "B" con 161 puestos de venta, FILA "C" con 161 puestos de venta, FILA "D" con 170 puestos de venta, FILA "E" con 10 puestos de venta, FILA "F" con 10 puestos de venta, FILA "G" con 10 puestos de venta y FILA "H" con 10 puestos de venta con una cantidad total de 693 puestos de venta, la modalidad de puestos asentados en el piso con una dimensión de 1.50 mts. (frente) x 1.50 mts. (fondo), el asentamiento de los comerciantes se realiza los días Lunes y Jueves de cada semana a partir de Hrs. 06:00 a.m. hasta 18:00 p.m., contando con actividad económica en vía pública, sin causar sobreposición o conflicto social en el sector".



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que mediante Informe SMMU/DRMU/159/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025 emitido por Gustavo G. Arratia Chipana TECNICO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION DE REGULACION DE MOVILIDAD URBANA DEL GAMEA, quien después de realizar la inspección in situ sobre el impacto vial y peatonal en fecha 17 de noviembre de 2025 señalando que la Calle Achacachi, tiene un ancho de vía de 12 metros, clasificado como vía de 3er. Orden, con material de Adoquin y circulación de transporte mediano, Calle Kantuta tiene un ancho de vía de 12 metros, clasificado como de vía de 3er. Orden, con material de adoquin y circulación de transporte Mediano, señala en su CONCLUSION: - "En cumplimiento a la Ley Municipal 827, modificación a la Ley Municipal 291 del Uso provisional de espacios de dominio público y pago de patentes (comerciantes minoristas) de acuerdo al D.M. 192 Artículo 12 parágrafo III, No existe una piquera, ni parada de transporte público, clasificado como vía de 3er Orden y No obstruye el tráfico Vehicular y Peonatal" Por lo que, se estable que el asentamiento de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS CENTRAL SAN ROQUE REY DE REYES I, los cuales están ubicados en la calle Achacachi, calle Kantuta, intersección Av. Bolivia del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, la misma NO OBSTACULIZA la circulación vehicular y peatonal".

Que por NOTIFICACION CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/YCIP/158/2025 realizado en fecha 20 de noviembre de 2025 generado por Yalina Intipampa TECNICO DE LA UNIDAD DE FERIAS DEL GAMEA, notificada a Paulina Kesocala Uruchi SECRETARIA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS CENTRAL SAN ROQUE REY DE REYES I donde se requiere "la Presentación de la documentación complementaria en cumplimiento Artículo 14 del Decreto Municipal N° 192/2024"

Que mediante Nota, presentada en fecha 24 de noviembre de 2025 por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS CENTRAL SAN ROQUE REY DE REYES I, con referencia a la presentación de documentación complementaria conforme se requiere en el Reglamento aprobado por Decreto Municipal N° 192.

Que mediante Informe Informe técnico de Verificación de Documentos CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/YCIP/877/2025 de fecha 09 de diciembre de 2025 emitido por la técnico de la Unidad de Ferias de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, quien señala en su cuadro descriptivo que los documentos CUMPLEN, CONCLUSION: "Se concluye que el área técnica de la Unidad de Ferias dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados reviso a cabalidad la documentación presentada por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS CENTRAL SAN ROQUE REY DE REYES I, a efectos que el mismo pueda continuar con la solicitud de asentamiento..."

Que mediante INFORME CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/RMC/578/2025, que después de realizar una relación de antecedentes y análisis legal señala en lo pertinente, en su CONCLUSION: "Por lo sucintamente expuesto líneas ut supra, y en respeto al derecho constitucional establecido por el Art. 47.1 de la CPE "toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria, o cualquier actividad económica lícita" considerando que el asentamiento de la asociación mencionada mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/YCIP/710/2025, no se encuentra dentro de las prohibiciones y no causa sobreposición con otras asociaciones legalmente asentadas, asimismo la suscrita Técnico de Unidad de Ferias establece la Viabilidad Técnica del trámite de Asentamiento Colectivo, asimismo, conforme lo referido en el informe SMMU/DRMU/159/2025, el cual refiere que el asentamiento de la asociación no Obstaculiza la Circulación de Vehículos y Peatones, el suscrito Asistente Legal de la Dirección de Ferias y Mercados recomienda la PROCEDENCIA de la autorización del procedimiento de Asentamiento Colectivo presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS CENTRAL SAN ROQUE REY DE REYES I, el cual se encuentra ubicada en la calle Achacachi, calle Kantuta y la intersección de la avenida Bolivia, con una cantidad total de 693 puestos de venta con la modalidad de puestos de venta, los mismos cuentan con una dimensión de 1.50 mts. (frente) x 1.50 mts. (fondo), el asentamiento de los comerciantes se realiza los días Lunes y Jueves de cada semana, en horario de 06:00 a.m. a 18:00 p.m., por tal motivo, en virtud al Art. 15 parágrafo 1. de la norma de la Ley Municipal N° 827/2023, el presente tramite sea hasta su conclusión mediante la emisión de Ley Municipal"

Que mediante Informe GAMEA/SMSC/AL/016/2025 de fecha 10 de febrero de 2026 emitido por el Abg. Hugo Ticona Medrano ASESOR LEGAL DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GAMEA, quien señala en CONCLUSION: "En mérito al análisis efectuado y a la revisión integral de la documentación presentada por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS CENTRAL SAN ROQUE REY DE REYES I, así como de los informes técnicos y legales emitidos por la Dirección de Ferias y Mercados y la Dirección de Regulación de Movilidad Urbana, se concluye que el trámite administrativo de Asentamiento Colectivo cumple con la totalidad de requisitos exigidos por el Decreto Municipal N° 192/2024 y la Ley Municipal N° 827/2023. Asimismo, se establece que el asentamiento solicitado no afecta la circulación vehicular ni peatonal, no se encuentra en área prohibida ni genera superposición con otras asociaciones legalmente asentadas, existiendo viabilidad técnica y respaldo legal suficiente. En consecuencia, NO EXISTE OBICE LEGAL o impedimento para la prosecución del trámite administrativo hasta su conclusión conforme a normativa"

Que mediante Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 001/2026 de fecha 11 de febrero de 2026 suscrito por Cnl. Msc. CAD Ricardo F. Morales Flores SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA a.i. del GAMEA, que en su parte Resolutiva en lo principal dispone en su ARTÍCULO PRIMERO.- "Conforme a requisitos y procedimientos establecidos por los artículos 11 (Requisitos iniciales), 12 (Procedimiento), 14 (Documentación Complementaria), y 15 (Autorización) del Decreto Municipal N° 192/2024 de 29 de abril de 2024, y la Ley Municipal N° 827 de 19 de diciembre de 2023 de "Modificación a la Ley Municipal N° 291 Del Uso Provisional de Espacios



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

de Dominio Público y Pago de Patentes (Comerciantes Minoristas)", y cumplida con la compulsa de documentos requeridos, se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS CENTRAL SAN ROQUE REY DE REYES I misma que se encuentra asentada en la calle Achacachi y calle Kantuta intersección Av. Bolivia de la Urbanización "Rey de Reyes" del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, conformado por ocho (8) filas: FILA "A" con 161 puestos de venta, FILA "B" con 161 puestos de venta, FILA "C" con 161 puestos de venta, FILA "D" con 170 puestos de venta, FILA "E" con 10 puestos de venta, FILA "F" con 10 puestos de venta, FILA "G" con 10 puestos de venta y FILA "H" con 10 puestos de venta con un TOTAL 693 puestos de venta, con una dimensión de 1.50 mts. (frente) x 1.50 mts. (fondo), con días de asentamiento Lunes y Jueves de cada semana, en horarios de hrs. 06:00 a.m. hasta 18:00 p.m., con actividad económica en vía pública.

Que practicada la notificación con la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 001/2026 cursante a fojas 797-798 en fecha 11 de febrero de 2026, por la asesora legal Daniela Choque de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, al Directorio de la Asociación de Comerciantes en Artículos Varios Central San Roque Rey de Reyes I, así como la PULICACION de la citada Resolución en Panel de notificaciones de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana, para conocimiento público.

Que mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 034/26 de fecha 24 de marzo de 2026, suscrito por M. Eva Copa Murga Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su parte resolutive señala en su ARTICULO PRIMERO: "HOMOLOGAR en su totalidad, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 001/2026 de fecha 11 de febrero de 2026, emitida por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS CENTRAL SAN ROQUE REY DE REYES I, misma que se encuentra asentada en la calle Achacachi y calle Kantuta intersección Av. Bolivia de la Urbanización "Rey de Reyes" del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, conformado por ocho (8) filas FILA "A" con 161 puestos de venta, FILA "B" con 161 puestos de venta, FILA "C" con 161 puestos de venta, FILA "D" con 170 puestos de venta, FILA "E" con 10 puestos de venta, FILA "F" con 10 puestos de venta, FILA "G" con 10 puestos de venta, y FILA "H" con 10 puestos de venta con un TOTAL 693 puesto de venta, con una dimensión de 1.50 mts. (frente) x 1.50 mts. (fondo), con días de asentamiento Lunes y Jueves de cada semana, en horarios de hrs. 06:00 a.m. hasta 18:00 p.m. con actividad económica en vía pública."

Que mediante nota LETRA DESP-CMEA CITE: 0285/2026 suscrita por la Alcaldesa Municipal M. Eva Copa Murga remite al Concejo Municipal de El Alto en fecha 01 de abril de 2026, y derivada a esta Comisión en fecha 02 de abril de 2026, antecedentes de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria 001/26, (Homologado en su totalidad por la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 034/26) para su consideración y tratamiento conforme a normativa legal vigente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 984

**HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 034/26
A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN
ARTICULOS VARIOS CENTRAL SAN ROQUE REY DE REYES I**

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 034/26 de fecha 24 de marzo de 2026, que resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 001/2026 de fecha 11 de febrero de 2026, emitida por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS CENTRAL SAN ROQUE REY DE REYES I, la misma que se encuentra asentada en la calle Achacachi y calle Kantuta intersección Av. Bolivia de la Urbanización "Rey de Reyes" del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, con un total de 693 Puestos de Venta distribuidos en ocho (8) Filas, Fila "A" con 161 puestos, Fila "B" con 161 puestos, Fila "C" con 161 puestos, Fila "D" con 170 puestos, Fila "E" con 10 puestos, Fila "F" con 10 puestos, Fila "G" con 10 puestos, y Fila "H" con 10 puestos, cada puesto con una dimensión de 1.50 metros de Frente por 1.50 metros de Fondo. el asentamiento se encuentra autorizado para los días LUNES y JUEVES de cada semana de horas 06:00 a.m. a 18:00 p.m.

ARTÍCULO 2. (DEBERES).- La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS CENTRAL SAN ROQUE REY DE REYES I, deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos, realizar labores de cuidado y limpieza del área de asentamiento, mantener buenas relaciones con los vecinos y la ciudadanía y cumplir con la normativa legal vigente.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

ARTÍCULO 3. (PROHIBICIONES).- Quedan prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTÍCULO 4. (REUBICACIÓN).- Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando así lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO 5. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo establecido.

Es dada en el salón de eventos Ecológico Canciller, ubicado detrás del colegio Rusia, Nro. 100 zona San Roque del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



[Firma]
Cnl. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Alexandra Flores Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 984

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 984 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.




M. Eva Copu Myrga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO